

PROCESO: EJECUTIVO

RAD. 2015.00029.00

DEMANDANTE: COOPRONTOCREDITO con NIT. 802.014.971 -7

DEMANDADO: FERNANDO OROZCO ANDRADE con C.C. 19.516.261 y EDGARDO OSPINO SAUMETH con C.C. 85.465.039

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que, el apoderado de la parte demandante presentó escrito solicitando el decreto de medidas cautelares así:

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA.

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR SEGUIDO POR **COOPRONTOCREDITO** CONTRA **FERNANDO OROZCO ANDRADE Y EDGARDO OSPINO SAUMETH. RAD: 00029-2015.**

JOAQUIN RIVAS CONSTANTE, mayor y de esta Ciudad, identificado Civil y Profesionalmente como hago aparecer al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante referenciada, acudo a usted con la finalidad de solicitarle la siguiente medida cautelar sobre los bienes que a continuación denuncio así:

1.- El embargo del 40% del salario u honorarios que devenga el demandado **FERNANDO OROZCO ANDRADE** C.C. No. 19.516.261 como trabajador de planta o contratista del HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARENECHE.

Para lo anterior me permito aportarle correo electrónico donde se puede enviar la medida de embargo al tesoreria@hujmb.com comunicándole las partes del proceso con número de cedula, cuenta a donde consignar y código del juzgado y cuantía limite embargable.

2.- El embargo del 40% del salario u honorarios que devenga el demandado **EDGARDO OSPINO SAUMETH**. C.C. No. 85.465.039 como trabajador de planta o contratista de **SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA E.U** ubicado en la CALLE 58 37 05 de la ciudad de barranquilla.

Para lo anterior me permito solicitarle su señoría oficio para lo pertinente, comunicando en dicho oficio uauto que decreta embargo, partes del proceso con número de cedula, cuenta a donde consignar y código del juzgado santa marta y cuantía limite embargable.

Ordene.

Santa Marta, Doce (12) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Trece (13) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en atención al memorial allegado por la parte demandante el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención del 40% del salario u honorarios que devengue el demandado **FERNANDO OROZCO ANDRADE** con C.C.

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 2015.00029.00
DEMANDANTE: COOPRONTOCREDITO con NIT. 802.014.971 -7
DEMANDADO: FERNANDO OROZCO ANDRADE con C.C. 19.516.261 y EDGARDO OSPINO SAUMETH con C.C. 85.465.039
19.516.261, en calidad de empleado o contratista del HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención del 40% del salario u honorarios que devengue el demandado EDGARDO OSPINO SAUMETH con C.C. 85.465.039, en calidad de empleado o contratista de SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA E.U

TERCERO: Ofícielse al HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE y a SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA E.U, para que procedan a hacer los descuentos del caso y enviar los dineros a disposición de este juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad en la cuenta No. 470012041001.

CUARTO: Límitese preventivamente el presente embargo hasta la suma DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000)

QUINTO: La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

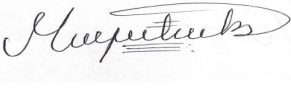
Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 030 de fecha de 14 de abril de 2023., se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,

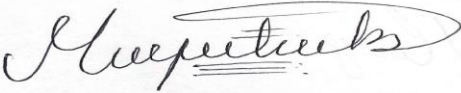
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 0690 DE 13 DE ABRIL DE 2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d96792e218c309fe55bc5caecd1acb47c43b4215d452fac61c6e041e08d9d4**

Documento generado en 13/04/2023 04:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>